



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-68246887-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-60208933- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1287-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 13, páginas 1/4 del RE-2020-60209729-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1603/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.09 14:52:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.09 14:52:02 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de setiembre de 2020 se reúnen los miembros paritarios que suscriben el presente, en representación de las siguientes entidades: por el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, los señores Héctor Amichetti, Mario Abraham, Juan Litwiller, Gerónimo Moyano y Anibal Moro; por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), los señores Juan Carlos Sacco, Sergio Nunes, Santo Pirillo, Marcelo Recio, Julio Sanseverino y Mario Medoro, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la CCT 60/89, conviniendo lo siguiente:

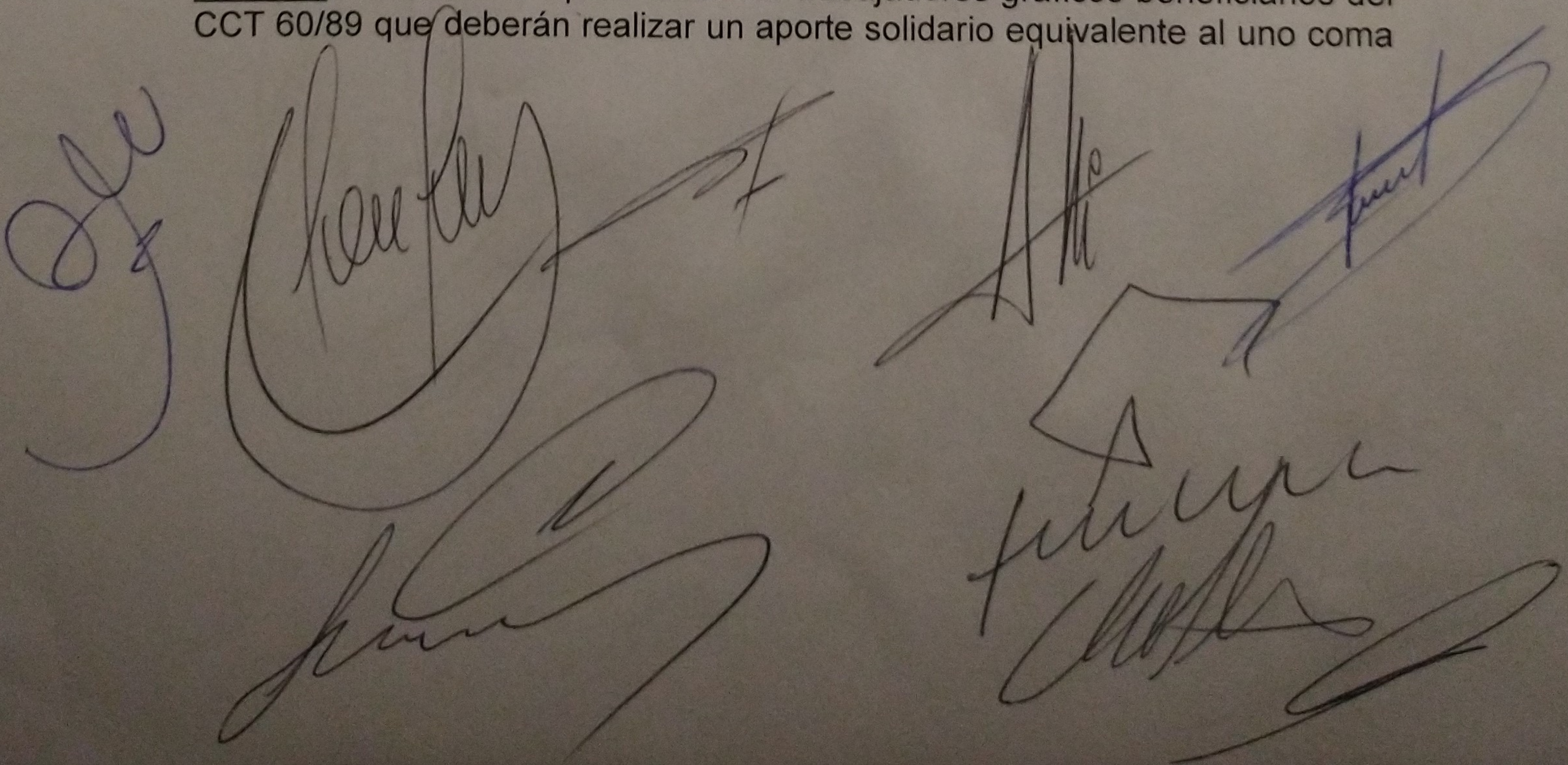
PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado con anterioridad en varias jornadas llevadas a cabo en forma virtual, las partes arriban al acuerdo de adecuación de las escalas salariales básicas a partir del mes de setiembre de 2020 conforme lo que en planilla anexa se adjunta. En consecuencia convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de setiembre de 2020 a marzo de 2021 ambos inclusive, y que constan en el adjunto Anexo A que, firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de setiembre de 2020, que figuran en el Anexo A del presente, no resultarán acumulativos y absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la Autoridad de Aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional, con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en el transcurso del mes de marzo de 2021 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dichas fechas.

CUARTA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia toda y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en su art. 3.

QUINTA: Se establece para todos los trabajadores gráficos beneficiarios del CCT 60/89 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al uno coma

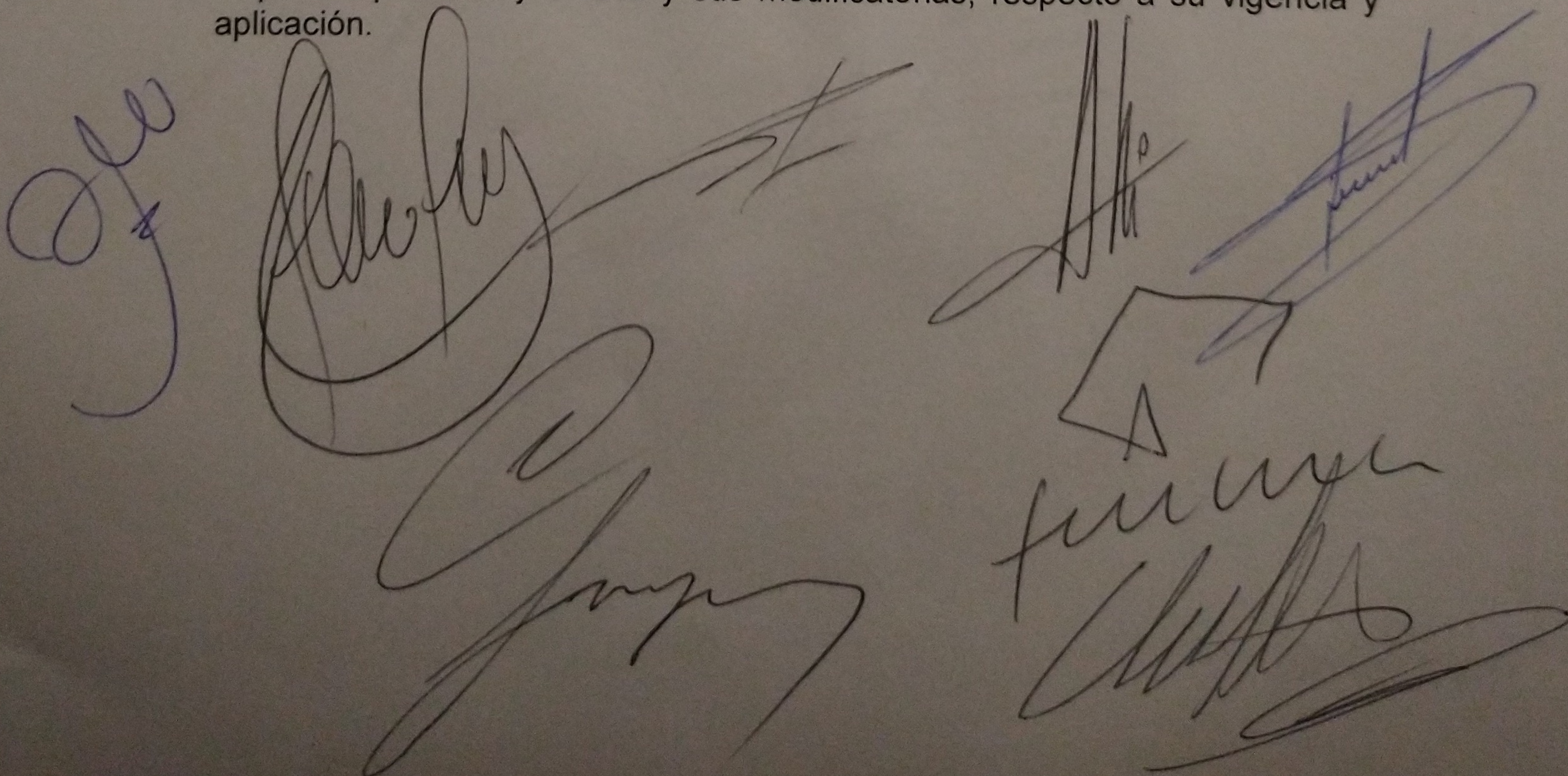
The bottom half of the document features several handwritten signatures in blue ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and cursive. These signatures represent the paritary members mentioned in the text above, who have agreed to the terms of the collective agreement.

cincuenta por ciento (1,5%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado, entre otros fines, a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso que los trabajadores afiliados al SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y la cuota sindical y realizarán el depósito correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 57 del CCT 60/89, en forma mensual y en la cuenta especial de la Organización Sindical, allí individualizada. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a éste deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642.

SEXTA: Respecto de los salarios básicos aquí pactados, en el supuesto que el índice de Precios al Consumidor, nivel general, publicado por el INDEC, correspondiente al período de vigencia del presente acuerdo (desde setiembre 2020 a marzo 2021 ambos inclusive), supere el porcentaje total de incremento salarial que aquí se pacta, las partes firmantes del presente Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en los meses de octubre de 2020 y enero 2021 a fin de evaluar la posibles variaciones económicas acaecidas durante la vigencia del presente Acuerdo Paritario que podrían haber afectado a las escalas acordadas.

En las reuniones referidas, en el caso de resultar esto necesario, se establecerán los ajustes incrementales sobre ellas, los cuales serán aplicados a partir del mes siguiente al que resultaren pactados.

SÉPTIMA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo salarial alcanzado, Asimismo los firmantes se comprometen a efectuar en forma conjunta las gestiones que fueran necesarias para la urgente homologación del presente a los efectos de lo dispuesto por la Ley 14.250 y sus modificatorias, respecto a su vigencia y aplicación.



OCTAVA: Considerando que el presente acuerdo se suscribe en el marco de una situación excepcional producto de la pandemia de Covid 19 que impacta en forma directa sobre la economía en general y la actividad gráfica en particular, y reafirmando la actitud responsable que ambas instituciones hemos mantenido desde un principio en resguardo de la salud de las trabajadoras y los trabajadores gráficos y de sus fuentes de trabajo, ambas partes se comprometen a intervenir en los casos puntuales en que empresas afectadas de manera considerable en su actividad productiva normal y habitual (por ej. Beneficiarias de ATP o las que tengan personal suspendido conforme art. 223 bis LCT) y no puedan cumplir con lo que establece éste acuerdo. En dichos casos, tanto FAIGA como la FGB propiciarán acuerdos particulares, que permitan asegurar la continuidad productiva de la empresa sin afectar los derechos de su personal.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

The image shows six handwritten signatures in blue ink. Three are positioned under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA' and three are under 'REPRESENTACION SINDICAL'. The signatures are highly stylized and cursive. The first signature under 'REPRESENTACION EMPRESARIA' is the largest and most prominent. The signature under 'REPRESENTACION SINDICAL' includes a small square stamp with a triangle inside.

ANEXO A del ACUERDO PARITARIO FAIGA - SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE SEPTIEMBRE 2020 A MARZO 2021

Categorías	Basicos marzo 2020	Adicionales solidarios del gobierno y de convenio		Basicos septiembre 2020	No Remunerativo septiembre 2020	No Remunerativo octubre 2020	Basico noviembre 2020	Basico enero 2021	Basico marzo 2021
categoria 10	49.316,72	4.000,00	1.500,00	56.480,70	2.000,00	2.000,00	60.434,35	64.952,81	69.471,26
categoria 09	45.324,11	4.000,00	1.500,00	51.908,11	2.000,00	2.000,00	55.541,67	59.694,32	63.846,97
categoria 08	41.876,57	4.000,00	1.000,00	47.959,76	2.000,00	2.000,00	51.316,94	55.153,72	58.990,50
categoria 07	38.891,76	4.000,00	1.000,00	44.541,36	2.000,00	2.000,00	47.659,26	51.222,57	54.785,88
categoria 06	35.920,55	4.000,00	1.000,00	41.138,54	2.000,00	2.000,00	44.018,24	47.309,32	50.600,40
categoria 05	33.480,85	4.000,00	500,00	38.344,44	2.000,00	2.000,00	41.028,55	44.096,10	47.163,66
categoria 04	31.591,92	4.000,00	500,00	36.181,11	2.000,00	2.000,00	38.713,79	41.608,28	44.502,77
categoria 03	29.617,57	4.000,00	-	33.919,96	2.000,00	2.000,00	36.294,36	39.007,95	41.721,55
categoria 02	28.254,50	4.000,00	-	32.358,88	2.000,00	2.000,00	34.624,00	37.212,72	39.801,43
categoria 01	27.535,93	4.000,00		31.535,93	2.000,00	2.000,00	33.743,45	36.266,32	38.789,19
antigüedad	347,61		antigüedad	398,11		antigüedad	425,97	457,82	489,67
comida	313,10		comida	358,58		comida	383,68	412,37	441,06

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA', there are three distinct signatures. On the right side, under the heading 'REPRESENTACION SINDICAL', there are four signatures, including one that appears to be a stamp or a signature with a specific shape.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1287-20 Acu 1603-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.